

El recurso que habría frenado su expulsión, su confusa liberación y la posible prescripción de delitos: Los cabos sueltos que dejó la reaparición de Pablo Muñoz Hoffman tras 28 años prófugo

El destino del exfrentista es tan incierto como su retorno. “Está en su derecho a volver a Chile”, señala la defensa del fugitivo que ya cuenta con una orden de detención con fines de extradición.

E. CANDIA, L. CRUZAT Y C. CARVAJAL

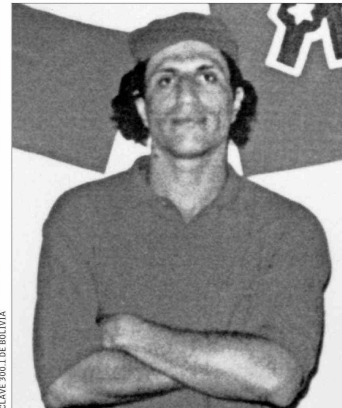
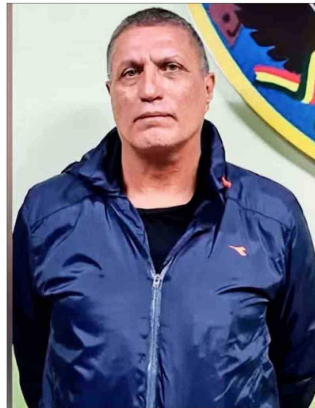
SOLO UN FUGADO PRESO

Patricio Ortiz Montenegro. Tras su fuga de la CAS, donde cumplía condena por la muerte de un cabo de Carabineros en 1991, fue el primero en ser capturado: casi un año después del cinematográfica escape, en septiembre de 1997, fue detenido en Suiza. Sin embargo, a los pocos meses se le concedió asilo político y reside allí desde entonces.

Mauricio Hernández Norambuena. Cinco años después, en 2002, se reportó la captura en Brasil del “Comandante Ramiro” por secuestro, siendo sentenciado a 30 años de prisión en ese país. En 2019 fue extraditado a Chile y condenado a más de 26 años de cárcel — hoy en cumplimiento — por el crimen del senador UDI Jaime Guzmán y el secuestro de Cristián Edwards, en 1991 y 1992, respectivamente.

Ricardo Palma Salamanca. Al fugarse de la cárcel, cumplía condena por los mismos casos que Hernández Norambuena. En febrero de 2018 fue capturado en Francia, donde vive tras recibir asilo político.

La noticia se originó tras un recurso presentado —presuntamente por el mismo Muñoz— que llevó a las autoridades del vecino país a comunicar que el camino para su salida sería solo bajo la figura de la extradición. Posteriormente, fue liberado sin medidas cautelares, lo que obligaba a Chile a presentar una solicitud formal de extradición, la que fue resuelta ayer



El exfrentista Pablo Muñoz Hoffman fue detenido y liberado por la policía boliviana este lunes 6 de enero. A la derecha, una de las imágenes tomadas tras la fuga de 1996.

“Fue condenado (...) por el delito de asociación terrorista a la pena de 4 años de presidio menor en su grado máximo, dándose cuenta de la evasión del encausado del cumplimiento de la condena (...) en la misma causa existe acusación en su contra, como autor de los delitos de robo con intimidación y robo con violencia”.

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA CORTE SUPREMA QUE DECLARÓ PROCEDENTE LA ORDEN DETENCIÓN DE MUÑOZ

por la Corte Suprema.

La notificación roja

Adicionalmente, la jefa nacional de Cooperación Internacional de la PDI, prefecta Carolina Namor, indicó que Muñoz Hoffman quedó en libertad puesto que la Interpol Bolivia no reconoce “la difusión roja como un mecanismo de detención” (ver franja inferior).

“Hasta donde yo sé, no tiene en Chile una orden de detención; si quieren inventar una, lo pueden hacer. Incluso, su nombre fue bajado de la página web de la PDI como uno de los hombres más buscados por un recurso que pre-

senté porque no había órdenes de detención vigentes”, aseguró el lunes su abogado, Alberto Espinoza, a “El Mercurio”.

Situación que enfrentaría en Chile

Con el objeto de dar curso al proceso de traer al exguerrillero a Chile, ayer, la Segunda Sala de la Corte Suprema resolvió que “se declara procedente solicitar el trámite de detención previa para fines de extradición desde la República de Bolivia, de Pablo Alberto Muñoz Hoffman”, en el marco de la petición del 34 Juzgado del Crimen de Santiago. La resolución detalla además que este fue con-

denado “por el delito de asociación terrorista a la pena de 4 años de presidio menor en su grado máximo, dándose cuenta (...) de la evasión del encausado del cumplimiento de la condena”.

Los magistrados agregaron que esto “motivó la dictación de una orden de aprehensión en su contra y su posterior declaración de rebeldía y sobrestamiento temporal; asimismo, informa el solicitante que en la misma causa existe acusación en su contra, como autor de los delitos de robo con intimidación y robo con violencia”.

Desde la defensa, Espinoza sostiene que el tiempo transcurrido “cubre íntegramente el plazo de

prescripción de la acción penal y de la pena, y desde la fecha en que fue detenido, el 22 de enero de 1992, han transcurrido 28 años”.

Este motivo, profundiza, “nos permite sostener que las órdenes de aprehensión en contra del amparado han perdido eficacia por el transcurso del tiempo, sea por la prescripción de la pena o de la acción penal”.

Sin embargo, las opiniones judiciales respecto de este tema son interpretadas de diferentes formas. La abogada Catherine Lathrop sostiene que el escenario que enfrentaría es más complejo. “Respecto de la prescripción, por cierto en Chile (salvo excepciones) por regla general, todos los delitos prescriben, pero aquello no es una solución simplemente matemática”, explica.

En detalle, esto quiere decir, según la penalista, que “la prescripción corre para crímenes, 10 años, y simples delitos, cinco años. Más allá de las discusiones, si se condenó a cuatro años — como señala la resolución del máximo tribunal —, en principio, sería simple delito y, por ende, prescribe en cinco años. Si esa persona sale del país, los días se computan 2x1, es decir, serían 10 años”.

“Pero existe un escenario en el cual se pudo haber interrumpido esto. “Las causas vigentes, además, pudieron haber interrumpido la prescripción y, por ende, el tiempo que llevaba ‘ganado’ volvió a fojas cero”, apunta Lathrop.

¿A qué venía al país?

Una de las principales dudas surge desde el salvoconducto que solicitó Muñoz Hoffman para poder entrar al país y cuáles eran los motivos para su regreso.

En ese contexto, su abogado reitera que “está en su derecho a volver a Chile porque no tenía ninguna orden de detención”. Espinoza indicó que Muñoz Hoffman le dijo que “venía a vivir acá, quería volver”.

PDI mantiene notificación roja de exguerrillero y analizan presentación ante Interpol para obtener un pronunciamiento ante negativa en su entrega: no se descartan pasos fronterizos a otros países

“Ellos siempre dijeron que lo iban a entregar”, comenta un conocedor de la causa contra el exfrentista Pablo Muñoz Hoffman, detenido el lunes en Bolivia.

Contra él pesaba una notificación roja de la Policía de Investigaciones (PDI) que se hizo efectiva con el arresto del indagado que se fugó de la Cárcel de Alta Seguridad en 1996, en un helicóptero.

Todo iba bien hasta la tarde del lunes, cuando la PDI obtuvo la confirmación de la entrega del detenido en la frontera durante la noche. Sin embargo, quienes conocen estas tratativas comentaron a

“El Mercurio” que de un momento a otro comenzó una dilatación de las diligencias para la entrega, con explicaciones del tipo que se “estaban analizando datos”.

Lo anterior encendió las alarmas en la policía respecto a que podían no entregarlo.

Desconocimiento de notificación

Así, y transcurridas algunas horas, llegó un comunicado oficial diciendo que no reconocen la notificación roja

como mecanismo de detención para el ciudadano extranjero y que, por lo tanto, lo iban a dejar en libertad para que la PDI “iniciara los trámites correspondientes a través de las autoridades judiciales y diplomáticas para un proceso de extradición”.

“Bolivia, de la noche a la mañana, desconoce la difusión roja”, comentan. Y lo sustentan en que la legislación no reconoce esta difusión roja. Lo que, además, generó cuestionamientos sobre el rol que tienen en Interpol si van a desconocer una alerta de este tipo.

En ese marco, conocedores del caso indicaron que ahora se mantiene arriba la alerta para una eventual detención si cruza las fronteras de otros países suscritos al organismo.

En busca de mantener colaboración

Se analiza, además, si se va a realizar una presentación ante Interpol para que aborde el tema. Pese a que no tiene un rol fiscalizador ni sancionador, si mantiene el objetivo de colaboración.

Quienes conocen cómo funciona la alerta indicaron: “La notificación roja la eleva la OCN Interpol a solicitud de la entidad judicial que busca a una persona determinada, puesto que por esencia la notificación roja lleva aparejada un intención sería del país requirente de solicitar a esa persona, ya sea para enfrentar un proceso penal o para cumplir una condena. Dependerá de la legislación de cada país, si la notificación roja por sí sola es válida para efectuar la detención de la persona, luego lo que sigue es el proceso de extradición”.